

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 27 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 365

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

	Páginas
Decreto número 19 de 1921, de 31 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	11339
Decreto número 20 de 1921, de 16 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Junta Central de Caminos.....	11339
Decreto número 21 de 1921, de 14 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Junta Central de Caminos.....	11339
Decreto número 22 de 1921, de 25 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.....	11339

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 74, de 28 de Mayo de 1921, por la cual se impone una multa.....	11339
Resolución número 75, de 7 de Junio de 1921, por la cual se impone una multa.....	11339
Resolución número 76, de 7 de Junio de 1921, por la cual se aprueban dos multas impuestas.....	11339
Resolución número 77, de 9 de Junio de 1921, por la cual se impone una multa.....	11339
Resolución número 78, de 9 de Junio de 1921, por la cual se impone una multa.....	11339
Resolución número 79, de 16 de Junio de 1921, por la cual se concede una licencia.....	11340
Resolución número 81, de 16 de Junio de 1921, por la cual se imponen multas.....	11340

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 74, de 16 de Junio de 1921, por la cual se impone una multa.....	11340
--	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Mayo de 1921.....

11340

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Santa Isabel, el día 25 de Mayo de 1921.....

11340

Avisos Oficiales.....

11340-41-42

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 19 DE 1921

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Octavio Jaén M., para el puesto de Arquitecto encargado de los trabajos de construcción del Polvorín, con la asignación mensual de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00).

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 20 DE 1921

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita María Elena Zarak, para el puesto de Mecanógrafo al servicio de la Junta Central de Caminos, con la asignación mensual de cien balboas (B. 100.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 21 DE 1921

(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor John B. Smith, Ingeniero de División de la Junta Central de Caminos, con la asignación mensual de (B. 350.00), que

comenzará a devengar desde el día 1º de los corrientes, fecha en que entró a desempeñar sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 22 DE 1921

(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor W. H. Tobin, Comisionado de Inmigración y Colonización, ad-honorem, de la República de Panamá, en el Sud-Este de los Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFO

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 74.—Panamá, 28 de Mayo de 1921.

Impónesele la multa de un balboa (B. 1.00) al señor Manuel C. Paredes, Telegrafista Jefe de la oficina de El Progreso, por error en los datos del día 27 del presente.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 75.—Panamá, 2 de Junio de 1921.

Impónesele la multa de un balboa (B. 1.00) a la señorita Rosina Quirós, Telegrafista Jefe de la oficina de Penonomé, por error en los datos del día 2 del presente.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 76

por la cual se aprueban dos multas impuestas.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 76.—Panamá, 7 de Junio de 1921.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta por el Subdirector del telégrafo a la señorita Zoila Durán, Telefonista de Paritilla, por resultar responsable de la pérdida de un telegrama introducido en esta ciudad el 21 de Mayo próximo pasado con destino a ese lugar, y apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta por el Inspector de la 3ª Sección del Telégrafo a la Telegrafista de Macaracas, señorita María de J. Espino, por no rendir al mencionado Inspector las cuentas en tiempo oportuno, después de haberse llamado a la atención a este respecto.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 77

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 77.—Panamá, Junio 9 de 1921.

Impónese multa de un balboa (B. 1.00) a la señorita Rosina Quirós, Telegrafista Jefe de la Oficina de Penonomé, por error en los datos del día de hoy.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 78

por la cual se aprueban varias multas impuestas.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 78.—Panamá, Junio 9 de 1921.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta por el Subdirector del Telégrafo, a la señora Ofelia Silva, Telegrafista Jefe de Capira, por retirarse mucho de su puesto sin esperar la despedida reglamentaria de la Oficina Central de esta ciudad.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta por el Inspector de la 3ª Sección del Telégrafo a la Telegrafista de Gamará, señorita Elena Saavedra, por mala confección en los legajos de Mayo último.

Apruébase la multa de dos balboas (B. 2.00) impuesta por la Telegrafista Jefe de David a la señorita Delmira Villarreal, Operadora de la Oficina de ese lugar, por no transmitir en la tarde de ayer un telegrama para San Félix y otro para Remedios.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 79

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 79.—Panamá, Junio 10 de 1921.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Elvira Perigault, licencia por el término de treinta días renunciables que comenzará a contarse desde el día 15 de los corrientes, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista de Segunda Clase. Ayudante de esta Dirección, con derecho al goce de la gracia

establecida en el artículo 795 de nuestro Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 81

por la cual se imponen dos multas.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 81.—Panamá, Junio 16 de 1921.

Impónesele multa de diez balboas (B. 10.00) y cinco balboas (B. 5.00) a los señores Inocencio Leyton y Manuel C. Paredes, Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo y Telegrafista Jefe de la Oficina de El Progreso, respectivamente, como responsables en la demora sufrida en la rendición de cuentas de esa Oficina desde Febrero del presente año.

Apruébase nuevamente al Inspector Leyton para que, en el término de 15 días, a partir de la fecha, haga remitir a este Despacho tales documentos y comuníquese con igual multa en caso de reincidencia.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 74.—Panamá, Junio 23 de 1921.

Por cuanto el cupón a que se refiere este oficio del Corregidor Registrador Auxiliar de Viento Frio es el número 36 del libro 2 de ese Corregimiento, referente a la inscripción del nacimiento del menor Justino Salazar, el mismo que contiene las deficiencias anotadas al respaldo y que ha regresado a este Despacho sin que dicho funcionario las llenara,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Antonio Martínez, Corregidor actualmente de Viento Frio y Registrador Auxiliar del mismo lugar, la multa de dos y medio balboas (B. 2.50) por no haber dado cumplimiento al mandato de este Despacho, y devolverle nuevamente el cupón en cuestión para que lo corrija y adicione como está indicado, cominándolo con el doble de esta pena si no lo cumple.

Regístrese y comuníquese.

El Subdirector del Registro Civil,

LUIS A. MORALES V.

El Oficial Secretario,

Marcelino Magallón.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Mayo de 1921.

Escritura número 491 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James Edward Tennien y otro cancelan hipotecas a James C. Wilson.

Escritura número ... de 8 de Junio de 1920, extendida por Archibald A. Van Ness, Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual William Washington Bartling confiere poder general a Manuel S. Jolly.

Oficio número 130 de 26 de Abril último, del Juez del Circuito de Herrera, en el cual dicho funcionario transcribe el auto que dictó el mes último, decretando el embargo de varias propiedades de Nieves Cedeno y otros.

Escritura número 107 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ch. Henry Hoffman da sus calidades.

Escritura número 169 de 30 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual Fausto Salazar vende a L. Villanueva M. la tercera parte que le corresponde de una casa situada en la ciudad de Colón.

Escritura número 158 de 20 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual Joseph Northover constituye hipoteca a favor de Eustace Lee sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Certificado número 83 de 9 de Marzo último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coelá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Samuel Pino, mercader de Aguadulce.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Marconi», de propiedad de Juan Aquiles González expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 21 de Junio de 1920.

Escritura número 38 de 1º de Abril último, de la Notaría de Coelá, por la cual Isaac Barnett cede gratuitamente a Victor Manuel Salazar una parte de una finca de su propiedad ubicada en Antón.

Escritura número 489 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leandro Martínez constituye hipoteca a favor de Juan Salcedo.

Escritura número 105 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. e Isabel Arías de Arjona celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 481 de 29 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beluche constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Sidney Simons.

Certificados número 30, 31, 32, 33, 34 expedidos por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el día 1º de Febrero último, en los cuales consta la matrícula de cinco establecimientos comerciales que giran bajo la razón comercial de James Chong.

Escritura número 334 de 22 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Isaac Abraham Sasso.

Escritura número 875 de 29 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Gabriela Salinas de Herrera.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Florentina», de propiedad de José S. Chimeles, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda el día 15 de Noviembre de 1920.

Escritura número 405 de 9 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación adjudica a Manuel Severino un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján.

Escritura número 116 de 18 de Agosto de 1920, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se declaran unas construcciones de Juana Roger de Cochez ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro.

Panamá, Mayo 3 de 1920.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACTA

La vista practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel a la Tesorería Municipal del mismo lugar, el día veintiseis de Mayo de mil novecientos veintuno.

En Palenque, cabecera del Distrito de Santa Isabel, siendo las nueve de la mañana del día veintiseis de Mayo

de mil novecientos veintuno, se apersonó el señor Alcalde en asocio de su Secretario y acompañado del Personero Municipal y el Presidente del Concejo, al local donde funciona la Tesorería Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Marzo del presente año.

Estando presente el señor José de León, Tesorero Municipal, y enterado del objeto de sus visitantes, puso de manifiesto los libros de la Tesorería y de cuyo examen dió el siguiente resultado como movimiento de Caja:

Recibido del Tesorero saliente Sr. Damián Acosta C. B. 13.42	
Ingresos de artículos extranjeros.....	277.00
Ingresos de Pesas y Medidas.....	29.25
Ingresos de Tabillias....	17.25
Ingresos de Multas y Comutaciones.....	45.00
Ingresos de Edificaciones.....	5.00
« « Panaderías...	13.00
« « Dominó.....	2.00
Total.....	B. 401.92

Egresos habidos durante el mes..... 342.47

Quedan en Caja para Abril próximo..... B. 59.40

El empleado visitante notó el buen método, aseo y limpieza con que se llevan los libros de la contabilidad de la Tesorería, notando también el interés que demuestra el señor Tesorero para las rentas a su cargo. De aquí se deduce que esta oficina ha ascendido a la categoría de tal, pues todo se conserva en buen orden, por lo que los visitantes felicitaron al señor Tesorero.

Se excitó a este empleado a que haga los cobros durante los primeros diez días de cada mes para organizar así mejor la administración.

Así terminó esta diligencia de la cual se envían copias a quienes corresponda para lo conveniente y se firma para constancia por todos los que han intervenido.

El Alcalde,

JOSÉ M. MIRANDA.

El Tesorero,

JOSÉ DE LEÓN.

El Personero,

JOSÉ DE LOS S. BETEGÓN.

El Presidente del Concejo,

JULIÁN CEBALLOS V.

El Secretario del Despacho,

Jato. de la Rosa A.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Pinagana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnolia, vecino de la ciudad de Panamá y de tránsito por esta cabecera, en mi carácter de apoderado del Capitán señor Juan Francisco Sheridan, como lo acredita el poder que con el carácter de devolución acompaño al presente, ante el Despacho de usted comparezco para anunciar por medio del presente el hallazgo de una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, situada en Cerro Virgen, en el río «Mono», tributario del Tuira en jurisdicción del Corregimiento de Boca de Cupe.

Esta mina principia desde la desembocadura del citado río, extendiéndose cinco kilómetros por todo el fondo de su cauce, ascendiendo, en dirección Sureste y Este, quedando en el espacio expresado la Playa del Salto o Playa Grande, sobre dos kilómetros de ancho, o sea uno sobre cada lado, de la margen del expresado río, partiendo desde su centro.

La mina cuyo hallazgo anuncio, la denominaré mi poderante en lo sucesivo «Playa del Salto» y para los efectos legales del artículo 34 del Código de Minas, acompaño la muestra correspondiente.

Las tres pertenencias a que tiene derecho mi poderante, las denominaré así.

El Real, Abril 8 de 1921.

Juan Magnolia.

Recibido en la fecha a las 9 a. m. y puesto al despacho.

Villar, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Abril nueve de mil novecientos veintiuno.

Anótese en el libro respectivo con inserción del día y hora el anuncio de hallazgo de la mina de oro de aluvión denominada «Playa del Salto», situada en el río Mono, dado en este Despacho por el señor Juan Magnolia como apoderado del Capitán Juan Francisco Sheridan, y deseé el recibo correspondiente si lo solicita.

El Alcalde,

José María Ayala.

El Secretario,

Braulio Villar.

3 vs.—3.

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana,

R. S. D.

Yo, Juan Magnolia, vecino de la ciudad de Panamá, y de tránsito por esta cabecera, en mi carácter de apoderado del Capitán señor Juan Francisco Sheridan, como lo acredita el poder que con el carácter de devolución acompaño al presente, ante el Despacho de usted comparezco para denunciar por medio del presente, el hallazgo de una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, situada en Cerro Virgen, en el río Matuganti, o sea en su desembocadura en el Tuira, y se extiende cinco kilómetros en dirección Noroeste y Oeste hacia lo largo aguas arriba llegando hasta las dos cabeceras del expresado río, quedando dentro de los límites la playa de nombre Matuganti y la quebrada Pachula, por dos kilómetros de ancho o sea uno sobre cada lado del mencionado río.

Esta mina se denominará en adelante «Matuganti», y para los efectos del artículo 34 del Código de Minas, acompaño la muestra correspondiente y las tres pertenencias a que tiene derecho mi poderante, las denominaré así.

El Real, Abril 8 de 1921.

Juan Magnolia.

Recibido en la fecha a las 9 a. m. y puesto al despacho.

Villar, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Abril nueve de mil novecientos veintiuno.

Anótese en el libro respectivo con inserción del día y hora, el anuncio del hallazgo de la mina de oro de aluvión denominada «Matuganti», situada en el río Tuira, en la desembocadura del Matuganti, dado en este Despacho por el señor Juan Magnolia, como apoderado del Capitán señor Juan Francisco Sheridan, y deseé el recibo correspondiente si lo solicita.

El Alcalde,

José María Ayala.

El Secretario,

Braulio Villar.

3 vs.—3.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor José María Cañizales, ha solicitado de esta Administración

el título de plena propiedad gratuita, sobre un lote de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Despacho de Tierras,

E S. D.

Me llamo José María Cañizales y soy mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor y natural y vecino del Distrito de Parita. Acompaño al presente memoria las declaraciones juradas que la ley exige sobre los puntos pertinentes para solicitudes en gracia, de las cuales presento a usted una por este conducto, sobre un lote de terreno de diez hectáreas, en el lugar denominado «El Gengibre», baldío y alindado así: Norte, vía pública de Parita a Gcd; Sur, montes incultos; Este, predio de Cirilo Araúz; y Oeste, camino de Parita al caserio de Los Cantos.

El terreno que solicito está ubicado en Parita y no comprende ninguna de las prohibiciones establecidas y yo no poseo otros terrenos.

Chitré, Junio 10 de 1921.

Rogado por José María Cañizales,

Gilberto Porcell S.»

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 13 de Junio de 1921, a las diez de la mañana, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita con el mismo fin.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

J. M. VILLAREAL V.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Bustamante solicita ante este Despacho el título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pedasi, por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras,

Presente.

En mi carácter de de ciudadano panameño, jefe de familia y dedicado a la agricultura, me presento ante usted y pido la adjudicación gratuita de diez hectáreas de tierras de labor, las cuales están situadas en Los Cerritos, jurisdicción del Distrito de Pedasi y limitando por el Norte, con rastrojos de Gabriel Cano y cerco de Manuel María Bustamante; Sur, camino que conduce de Los Cerritos al río Mariavé; Este, quebrada de la Araña, rastrojo de Santos Ortega y Bernardo Ramírez; y Oeste, caserio de Los Cerritos.

En adelante se llamará el terreno que pido «La Araña». Hago esta solicitud de acuerdo con el artículo 181 del Código Fiscal y demás leyes adicionales.

Las Tablas, Enero 25 de 1918.

Santiago Bustamante.»

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar visible de este Despacho en Las Tablas, a 5 de Febrero de 1918 a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antón Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color rosco, blanquillo por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 1.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del Jaguito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de junio de mil novecientos veintiuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—3.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

15	520	1161	2044	2614	3097	3543	3846
22	537	1162	2194	2627	3109	3545	3849
34	556	1192	2233	2642	3128	3553	3872
51	564	1246	2237	2658	3149	3568	3873
52	572	1230	2269	2659	3190	3586	3933
56	573	1257	2284	2667	3208	3588	3939
78	574	1282	2286	2690	3231	3589	3959
91	575	1288	2290	2697	3239	3590	3993
97	619	1329	2294	2736	3247	3592	4021
102	680	1335	2323	2761	3260	3594	4064
161	683	1345	2345	2804	3306	3599	4121
164	686	1368	2408	2811	3319	3614	4141
165	773	1405	2427	2812	3322	3617	4147
332	833	1394	2432	2823	3326	3618	4148
339	840	1628	2435	2825	3357	3628	4192
380	904	1634	2448	2847	3365	3633	4195
389	907	1666	2449	2849	3372	3638	4232
390	912	1668	2451	2866	3382	3645	4341
392	917	1671	2469	2873	3392	3671	4386
396	919	1688	2474	2879	3398	3719	4403
404	925	1702	2477	2881	3408	3732	4431
411	938	1703	2536	2912	3440	3733	4433
418	942	1725	2537	2945	3468	3760	4449
431	945	1737	2545	2966	3476	3782	4478
446	955	1832	2546	2976	3496	3788	
472	981	1834	2551	3018	3507	3815	
474	1046	1881	2552	3021	3516	3817	
479	1054	1899	2576	3022	3517	3818	
480	1139	2027	2581	3060	3531	3830	
505	1158	2043	2582	3064	3532	3877	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1921.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

GIL PONCE,
Subsecretario.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con

lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

18	585	1254	1706	2376	2919	3471
24	599	1261	1712	2405	2941	3475
45	608	1266	1714	2420	2950	3561
67	633	1563	1758	2444	2854	3593
89	640	1567	1801	2474	2856	3597
100	650	1570	1834	2479	2859	3663
106	664	1574	1923	2499	2888	3669
137	688	1582	1961	2500	2895	3738
139	693	1583	1973	2537	2903	3819
142	701	1585	1998	2577	2914	3891
144	723	1588	2056	2591	2915	3899
180	763	1603	2228	2610	3195	3921
189	1099	1606	2239	2631	3204	3942
208	1103	1612	2267	2633	3232	3987
219	1105	1614	2277	2641	3272	3988
229	1126	1626	2291	2642	3335	3991
230	1134	1627	2293	2661	3368	3998
246	1136	1632	2294	2662	3375	4002
256	1170	1644	2302	2688	3392	4003
262	1179	1684	2304	2699	3398	4063
273	1235	1664	2328	2721	3399	4068
446	1236	1676	2331	2733	3400	4135
540	1240	1679	2336	2766	3460	4202
545	1242	1683	2349	2794	3464	4218
571	1252	1705	2354	2807	3468	4220

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el día 19 de julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color rosco, tienen como distintivo las siguientes señales: señal de fuego: A. 7. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trozada la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Porcel.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra depositada una yegua embazada, como de seis cuartas, mora-azuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en la púpa del lado de montar así: (S).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labores y denunciada a este Despacho como bien sin dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Narciso Busto.

30 vs.—8

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Tobago,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieron ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintuno; y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro A. Guiboa.

30 vs.—8

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferretería.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Es entendido que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieren y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina de Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—21

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparos; y tres pares de estribos de repuesto....	Bl.	23.10
5 bozalones para bestia....		5.00
1 cabecera de cuero....		0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....		2,210.99
4 aparos giratorios para rollos de alambre.....		16.00
1 bomba pulsómetro.....		30.00
1 bomba de doble acción «Nº 4 Gould Mfg Co.» Seneca Falls.....		80.00
1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca «Ras».....		10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....		20.00
9 prensas para hacer copias.....		15.00
120 llantas viejas.....		24.00
113 piezas de mármol 47x23 1/2 de grueso.....		452.00
1 carro automóvil marca «Studebaker».....		400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros.....		500.00
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros.....		250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....		569.96
11 carretón de vagón con dos mulas y sus respectivos arneses.....		256.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....		613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias.....		26.66
1 caballo de color gris (torcido sucio).....		50.00
1 caballo de color bayo claro.....		50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias.....		100.00
1 carretilla de combinación.....		5.00
1 estufa para calentar agua «Nº 32 J. L. Matt Iron Works».....		15.00
1 estufa para calentar planchas «Nº 4 Duparcet Huet y Montense Co.».....		15.00
1 estufa para cocina «Win-croft Stove Works, Madde-sown, Penn.».....		4.00
1 máquina para cortar carne, marca «Buffalo Nº 16 F. E. Smith Sons».....		15.00
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless, Fearless Dishwater Co., Rochester, New York, U. S. A.».....		15.00
1 máquina para romper hielo, marca «Greasey J. L. Whiston, Filadelfia, Penn., U. S. A.».....		10.00
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico.....		1,000.00
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional.....		100.00

Bl. 7,002.46

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el «Banco Nacional» una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquéllas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido; de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan en seguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la púlpica derecha así:

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Artoño Sandoya, se encuentra depositado una yegua azuleja, sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCCI

El Secretario,

30 vs.—29

Miguel Herrera G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

30 vs.—27

R. Muñoz Jr.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro toro-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y veriblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Ángel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserío de La Canoa, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

30 vs.—29

Francisco Henríquez.